

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-EGC-09-2018

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de mayo del mes de abril de dos mil dieciocho, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer el informe emitido mediante memorando No. AG-AN-GEN-2018-0581 de 03 de mayo de 2018, suscrito por la Administradora General, mismo que se refiere al destino que se le ha dado a los bienes de la Capilla Ecuménica, construida por el Ex Presidente de la República del Ecuador, Arq. Sixto Durán Ballén.
2. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior.
3. Conocer y resolver sobre el Proyecto de reforma a la Ley de Seguridad Social.
4. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción.
5. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.
6. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria al artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.
7. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, usos y aprovechamiento del agua.
8. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.
9. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley para la presentación y control de las declaraciones patrimoniales juradas.
10. Conocer y resolver el pedido de reformar la Resolución CAL-2015-2017-276 de 15 de marzo de 2017, mediante el cual se calificó el Proyecto de Ley Orgánica de Promoción y Protección de Derechos y, se lo remitió a la Comisión de Justicia y Estructura del estado, siendo lo correcto remitirlo a la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, para que lo unifique con otros proyectos de ley sobre la misma materia.
11. Conocer y resolver el pedido de reformar la Resolución CAL-2017-2019-004 de 29 de mayo de 2017, mediante el cual se calificó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, ya que en el artículo 3 se resuelve que se lo analice y unifique con los proyectos de leyes reformativos al Código Orgánico de la Función Judicial, siendo lo correcto, que se lo analice y unifique con los proyectos de leyes reformativos a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
12. Conocer y resolver el pedido de reformar la Resolución CAL-2017-2019-281 de 6 de abril de 2017, mediante el cual se calificó el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, a fin de que se lo analice y resuelva unificarlo con los proyectos de leyes reformativos al Código Orgánico de la Función Judicial.

Preside la sesión la economista Elizabeth Guerrero Cabezas y actúa como Secretaria la doctora María Belén Rocha Díaz.

La señorita Secretaria verifica la existencia del quórum y, se encuentran presentes los

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-EGC-09-2018

siguientes miembros: Elizabeth Cabezas, Presidenta; Soledad Buendía, Primera Vocal; Verónica Arias, Segunda Vocal; Luis Fernando Torres, Tercer Vocal; y, Patricio Donoso, Cuarto Vocal.

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Existiendo el quorum reglamentario, se instala la sesión cuando son las 17:25.

La señora Presidenta consulta si hay cambios al Orden del Día.

Ingresa a la Sala el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente, a las 17:26.

La señorita Secretaria informa que hay un pedido de la asambleísta Soledad Buendía Herdoíza, Primera Vocal, referente a que se trate como un punto, la evaluación de la implementación de la Resolución CAL-2017-2019-033, referente al mecanismo de participación denominada "Asambleísta por un Día.

Por disposición de la señora Presidenta se toma votación:

A favor de la moción: Elizabeth Cabezas, Presidenta; Carlos Bergmann, Soledad Buendía, Verónica Arias, Luis Fernando Torres y Patricio Donoso.
Se aprueba el cambio del Orden del Día por unanimidad de los presentes.

La señora Presidenta, consulta si hay algún otro pedido.

El asambleísta Luis Fernando Torres, mociona incorporar un punto al final del orden del día, referente a que se continúe la investigación respecto de los retratos de los expresidentes de la Función Legislativa y se realice un registro de los mismos; realizar un ordenamiento para realizar el inventario de los retratos en las bodegas; contactar al historiador Enrique Ayala Mora para hacer una reglamentación adecuada; y, autorizar la adquisición de los libros de Mariano Suárez Vintimilla y Manuel Agustín Aguirre.

Por disposición de la señora Presidenta se toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla			

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-09-2018

Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba el cambio del Orden del Día por unanimidad de los presentes.

La señora Presidenta pone a consideración de los miembros del CAL el Orden del Día y dispone la votación.

Por disposición de la señora Presidenta se toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba el Orden del Día por unanimidad de los presentes.

Con la autorización de la señora Presidenta, la señorita Secretaria procede a dar lectura al primer punto del Orden del Día:

Asume la Dirección de la sesión el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente.

PUNTO 1:

Conocer el informe emitido mediante memorando No. AG-AN-GEN-2018-0581 de 03 de mayo de 2018, suscrito por la Administradora General, mismo que se refiere al destino que se le ha dado a los bienes de la Capilla Ecuménica, construida por el expresidente de la República del Ecuador, Arq. Sixto Durán-Ballén.

La licenciada Guadalupe Estévez, Administradora General, presenta el informe realizado luego de las investigaciones correspondientes sobre la Capilla Ecuménica.

El asambleísta Patricio Donoso, señala que hay documentos en la Fundación General Ecuatoriana respecto no a la donación de los bienes de la capilla sino de préstamo y que los puede conseguir en dicha institución.

El asambleísta Luis Fernando Torres, señala que según el historiador Enrique Ayala Mora, en la Capilla Ecuménica había cuadros de Kingman y vitrales donados por la

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-09-2018

Iglesia. Pide se continúe con la investigación de lo ocurrido con dichos bienes.

Presidenta, dispone continuar con el siguiente punto.

Sale la Señora Presidenta y asume **CARLOS BERGMANN REYNA**, Segundo Vicepresidente.

PUNTO 2:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior.

El señor **CARLOS BERGMANN REYNA**, Segundo Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia del CAL, pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-335

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** *el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;*
- Que,** *el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;*
- Que,** *el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;*
- Que,** *el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;*
- Que,** *mediante oficio No. 043-AN-LICP-2018, con trámite No. 323820, el asambleísta Israel Cruz Proaño, presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior;*

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-09-2018

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el asambleísta Israel Cruz Proaño, mediante oficio No. 043-AN-LICP-2018, con trámite No. 323820, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 159-UTL-AN-2018 de 2 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 14 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

El señor CARLOS BERGMANN REYNA, Segundo Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia del CAL, al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 3:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de reforma a la Ley de Seguridad Social.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-09-2018

El señor CARLOS BERGMANN REYNA, Segundo Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia del CAL, pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-336

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. ED-051-2018, con trámite No. 324508, la asambleísta Encarnación Duchí Guamán, presentó el Proyecto de Reforma a la Ley de Seguridad Social;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Reforma a la Ley de Seguridad Social, presentado por la asambleísta Encarnación Duchí Guamán, mediante oficio No. ED-051-2018, con trámite No. 324508, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-09-2018

Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 154-UTL-AN-2018 de 27 de abril de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el **PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 14 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

El señor CARLOS BERGMANN REYNA, Segundo Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia del CAL, al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el Proyecto de Resolución.

PUNTO 4:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción.

El señor CARLOS BERGMANN REYNA, Segundo Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia del CAL, pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-337

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-EGC-09-2018

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. 039-JYM-AN-2018, con trámite No. 320892, el asambleísta Jorge Yunda Machado, presentó el Proyecto de Ley Orgánica para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, presentado por el asambleísta Jorge Yunda Machado, mediante oficio No. 039-JYM-AN-2018, con trámite No. 320892, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 131-UTL-AN-2018 de 12 de abril de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, para que lo unifique con los proyectos que

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-09-2018

sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 14 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

El señor Presidente al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 5:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

El señor CARLOS BERGMANN REYNA, Segundo Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia del CAL, pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-338

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-EGC-09-2018

de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. 0023-ANHMA-18, con trámite No. 324792, el asambleísta Héctor Muñoz Alarcón, presentó el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, presentado por el asambleísta Héctor Muñoz Alarcón, mediante oficio No. 0023-ANHMA-18, con trámite No. 324792, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 182-UTL-AN-2018 de 8 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 14 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

El señor Presidente al no haber observaciones al texto, dispone la votación.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-EGC-09-2018

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 6:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria al artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

El señor CARLOS BERGMANN REYNA, Segundo Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia del CAL, pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-339

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-EGC-09-2018

las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

- Que,** mediante oficio No. 067-AN-VA-CAL-2018, con trámite No. 324449, la asambleísta Verónica Arias Fernández, presentó el Proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, presentado por la asambleísta Verónica Arias Fernández, mediante oficio No. 067-AN-VA-CAL-2018, con trámite No. 324449, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 160-UTL-AN-2018 de 02 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 14 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

El señor Presidente al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-EGC-09-2018

Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 7:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, usos y aprovechamiento del agua.

El señor CARLOS BERGMANN REYNA, Segundo Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia del CAL, pone a consideración el Proyecto de Resolución y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-340

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. AN.LP.0031-2018, con trámite No. 319779, el asambleísta Luis Pachala, presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-EGC-09-2018

que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua, presentado por el asambleísta Luis Pachala, mediante oficio No. AN.LP.0031-2018, con trámite No. 319779, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 116-UTL-AN-2018 de 3 de abril de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 14 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

El señor Presidente al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.
PUNTO 8:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.

El señor CARLOS BERGMANN REYNA, Segundo Vicepresidente en Ejercicio de la

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-EGC-09-2018

Presidencia del CAL, pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-341

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. 198-MSR-AN-2018, con trámite No. 321881, el asambleísta Montgómery Sánchez Reyes, presentó el Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, presentado por el asambleísta Montgómery Sánchez Reyes, mediante oficio No. 198-MSR-AN-2018, con trámite No. 321881, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 183-UTL-AN-2018 de 8 de mayo de

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-09-2018

2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PESCA Y DESARROLLO PESQUERO**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 14 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

El señor Presidente al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 9:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley para la presentación y control de las declaraciones patrimoniales juradas.

El señor CARLOS BERGMANN REYNA, Segundo Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia del CAL pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:
"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-342

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-09-2018

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. AN-JFAW-2018-035, con trámite No. 324233, el asambleísta Francisco Asan Wonsang, presentó el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, presentado por el asambleísta Francisco Asan Wonsang, mediante oficio No. AN-JFAW-2018-035, con trámite No. 324233, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 181-UTL-AN-2018 de 4 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTROL DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES JURADAS**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-EGC-09-2018

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 14 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

El señor Presidente al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 10:

Conocer y resolver el pedido de reformar la Resolución CAL-2015-2017-276 de 15 de marzo de 2017, mediante el cual se calificó el Proyecto de Ley Orgánica de Promoción y Protección de Derechos y, se lo remitió a la Comisión de Justicia y Estructura del estado, siendo lo correcto remitirlo a la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, para que lo unifique con otros proyectos de ley sobre la misma materia.

El señor CARLOS BERGMANN REYNA, Segundo Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia del CAL, pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-343

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-EGC-09-2018

- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. 137-CEPJEE-2018, con trámite No. 326296, la Secretaria Relatora de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, Abg. Raysa Vargas Secaira, por disposición de la Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, Dra. Marcela Aguiñaga Vallejo, solicitó reformar los artículos 2 y 3 de la resolución CAL-2015-2017-276 de 15 de marzo de 2017, mediante la cual el CAL calificó el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, ya que en los mencionados artículos se resolvió que sea tratado por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, cuando lo conveniente es que sea remitido a la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos para que unifique su tratamiento con los proyectos de ley sobre la misma materia;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar los artículos 2 y 3 de la Resolución CAL-2015-2017-276 de 15 de marzo de 2017, mediante la cual el CAL calificó el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS**, sustituyendo "Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado" por "Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos", pues esta última debe analizar y unificar los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Artículo 2.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa pondrá en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, la presente resolución, para que unifique el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS**, con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 14 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-09-2018

El señor Presidente al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 11:

Conocer y resolver el pedido de reformar la Resolución CAL-2017-2019-004 de 29 de mayo de 2017, mediante el cual se calificó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, ya que en el artículo 3 se resuelve que se lo analice y unifique con los proyectos de leyes reformativos al Código Orgánico de la Función Judicial, siendo lo correcto, que se lo analice y unifique con los proyectos de leyes reformativos a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El señor Presidente pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-344

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-EGC-09-2018

- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. 135-CERJEE-2018, con trámite No. 326278, la Secretaria Relatora de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, Abg. Raysa Vargas Secatra, por disposición de la Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, Dra. Marcela Aguiñaga Vallejo, solicita sea corregida la disposición del Art. 3 de la resolución CAL-2017-2019-004 de 29 de mayo de 2017, mediante la cual el CAL calificó el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, ya que en el mencionado artículo se resuelve que se lo analice y unifique con los proyectos de leyes reformativos al Código Orgánico de la Función Judicial, siendo lo correcto que se lo analice y unifique con los proyectos de leyes reformativos a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Art. 3 de la Resolución CAL-2017-2019-004 de 29 de mayo de 2017, mediante la cual el CAL calificó el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**, a fin de que en el mismo conste "para que se lo analice y unifique con los proyectos de ley reformativos a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado", en lugar de "para que se lo analice y unifique con los proyectos de ley reformativos al Código Orgánico de la Función Judicial que está tratando la Comisión y presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional".

Artículo 2.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa pondrá en conocimiento de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la presente resolución, para que unifique el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO** con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 14 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-09-2018

El señor Presidente al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 12:

Conocer y resolver el pedido de reformar la Resolución CAL-2017-2019-281 de 6 de abril de 2017, mediante el cual se calificó el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, a fin de que se lo analice y resuelva unificarlo con los proyectos de leyes reformativos al Código Orgánico de la Función Judicial.

El señor CARLOS BERGMANN REYNA, Segundo Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia del CAL, pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-345

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-EGC-09-2018

Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. 136-CEPJEE-2018, con trámite No. 326283, la Secretaria Relatora de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, Abg. Raysa Vargas Secaira, por disposición de la Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, Dra. Marcela Aguirriaga Vallejo, solicita que sea cambiada la disposición del Art. 3 de la resolución CAL-2015-2017-281 de 6 de abril de 2017, mediante la cual el CAL calificó el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS, ya que en el mencionado artículo se resuelve que se inicie el trámite a partir de la notificación, cuando lo ideal sería que este proyecto de ley sea unificado con los proyectos de leyes reformativos al Código Orgánico de la Función Judicial, en vista de la temática que se pretende reformar;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Art. 3 de la Resolución CAL-2015-2017-281 de 6 de abril de 2017, mediante la cual el CAL calificó el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**, a fin de que en lugar de que conste "para que se inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución", diga "para que se lo unifique con los proyectos de leyes reformativos al Código Orgánico de la Función Judicial, en vista de la temática que se pretende reformar."

Artículo 2.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa pondrá en conocimiento de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la presente resolución, para que unifique el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS** con los proyectos de leyes reformativos al Código Orgánico de la Función Judicial, que se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 14 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

El señor Presidente al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-09-2018

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 13:

Insistencia en el seguimiento, evaluación y fortalecimiento de la implementación de la Resolución CAL-2017-2019-033, referente al mecanismo de participación denominada "Asambleísta por un Día.

El señor Presidente pone a consideración el pedido y solicita que se envíe a todas las Comisiones y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

PUNTO 14: Registro de los retratos de los expresidentes de la Función Legislativa; realizar un ordenamiento para ejecutar el inventario de los retratos en las bodegas; contactar al historiador Enrique Ayala Mora para hacer una reglamentación adecuada; y, autorizar la adquisición de los libros de Mariano Suárez Vintimilla y Manuel Agustín Aguirre.

Por disposición del señor CARLOS BERGMANN REYNA, Segundo Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia del CAL, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, respecto de lo constante en el punto, se dispone a la señorita Secretaria así como a la Administradora General proceder con la ejecución del tema.

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-346

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-EGC-09-2018

reglamento interno;

- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** el 5 de marzo de 2003 se produjo un incendio en el Palacio Legislativo, sufriendo grandes daños el llamado "Salón de los Presidentes", afectándose varios retratos de ex presidentes legislativos; por lo que, se designó una Comisión de legisladores para apoyar la restauración del salón;
- Que,** con Oficio EAM/006-18 de 17 abril de 2018, el Dr. Enrique Ayala Mora, adjunta el Memorandum EAM/005-18, que contiene resumen de la recuperación en el archivo biblioteca de la Asamblea, de cuatro retratos de Ex Presidentes del Congreso, que fueron trabajados por el artista Jaime Obando y que no pudieron ser colgados en su momento, en el salón porque estaba recuperándose luego del incendio del año 2003; pero que, han permanecido embodegados; y, además sugiere que, la Asamblea Nacional asuma una decisión clara sobre qué retratos deben ir en la galería de Ex Presidentes de la Legislatura; y, si es necesario se recuperen u obtengan los óleos necesarios; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer a la Administradora General y la responsable del área de Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa, presenten un informe sobre la existencia inventariada o no de los activos a cargo de esta Asamblea, referentes a los cuadros de los Presidentes de los Congresos, de las Constituyentes y de la Cámara del Senado y Diputados que se encuentran exhibidos y embodegados.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General de la Asamblea Nacional que, elabore un Proyecto de Reglamento para conocimiento y aprobación del CAL, que contenga una normativa clara sobre la colocación de los retratos de quienes han ejercido la Presidencia de la Función Legislativa en el Salón de Ex Presidentes, para lo cual, recabará la opinión de connotados historiadores, como el Dr. Enrique Ayala Mora.

Artículo 3.- Disponer a la Administradora General y Secretaría General de la Asamblea Nacional, que realicen las acciones que legalmente correspondan, para adquirir las publicaciones recientes de los señores Manuel Agustín Aguirre y Mariano Suárez Veintimilla, Ex Presidentes de la Función Legislativa, a fin de distribuirlos entre los Asambleístas y engrandecer el fondo bibliográfico de la Asamblea Nacional.
Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 14 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

El señor Presidente al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-09-2018


La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

No habiendo otro punto que tratar, se clausura la sesión cuando son las 18:26 del 14 de mayo de 2018.

Para constancia, suscriben la presente acta.



ECO. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta

SR. CARLOS BERGMANN REYNA
Segundo Vicepresidente



DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General


NCC/LRG